



Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

Acta No. 25

Fecha/hora: Bogotá D.C., 5 de agosto de 2020, 02:00 pm

Lugar: Sesión virtual – Microsoft teams

Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Claudia Patricia Navas Díaz - Coordinadora Grupo de Asuntos Jurídicos

Liliana María Rodríguez Casas – Subdirectora de Promoción y Protección Social

Lelio Rodríguez Pabón - Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Orden del día:

1. Creación de los siguientes objetos de gasto 03-03-01-082-001 Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Familias en Acción, 03-03-01-082-002 Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Jóvenes en Acción, 03-03-01-082-003 Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Adulto Mayor, 03-03-01-082-004 Ingreso Solidario, para la Unidad Ejecutora 410101 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Gestión general.....1
2. Creación del objeto de gasto 03-03-01-083 Transferir a la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC. Artículo 20 ley 1978 de 1978 para la Unidad Ejecutora 230600 Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.4

- 1. Creación de los siguientes objetos de gasto 03-03-01-082-001 Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Familias en Acción, 03-03-01-082-002 Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Jóvenes en Acción, 03-03-01-082-003 Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Adulto Mayor, 03-03-01-082-004 Ingreso Solidario, para la Unidad Ejecutora 410101 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Gestión general**

El Decreto Legislativo 813 de 2020 establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) será la entidad encargada de la administración y operación de los programas de transferencias monetarias del Gobierno Nacional, entendiendo estos como los aportes del Estado otorgados, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza.

Asimismo, el Acto Legislativo en mención señala que el Programa de Protección Social al Adulto Mayor (Colombia Mayor), la compensación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) y el Programa de Ingreso Solidario será administrado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

En virtud de lo anterior, la Subdirectora de Promoción y Protección Social solicita la creación de los siguientes objetos de gasto:

- 03-03-01-082-001 Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Familias en Acción
- 03-03-01-082-002 Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Jóvenes en Acción
- 03-03-01-082-003 Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Adulto Mayor
- 03-03-01-082-004 Ingreso Solidario

para que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social pueda ejecutar los recursos destinados a los cuatro programas y se tenga un mayor control de los recursos asignados y ejecutados por cada uno de los programas mencionados.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co



Clasificación presupuestal del objeto de gasto

Cuenta	03	Transferencias corrientes
Subcuenta	03	A entidades del Gobierno
Objeto de gasto	01	A órganos del PGN
Ordinal	082	Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME
Subordinal	001	Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Familias en Acción
Subordinal	002	Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Jóvenes en Acción
Subordinal	003	Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Adulto Mayor
Subordinal	004	Programa Ingreso Solidario

Clasificación económica

Código a cuatro dígitos 2821

Nombre Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte

Clasificación funcional

Código a cuatro dígitos 100700

Nombre Población vulnerable

Recomendación de la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

La Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal recomienda **NO CREAR** los objetos de gasto solicitados teniendo en cuenta:

1. El objeto de gasto 03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME se creó con las siguientes características: i) es universal; li) se pueden distribuir recursos; y iii) su ejecución es por usos presupuestales.
2. Al ser universal puede ser utilizado por más de una UJE. Sin embargo, el detalle que se solicita crear es de uso exclusivo del DPS, por lo cual, las demás entidades no podrían hacer uso del objeto de gasto.

Sin embargo, teniendo en cuenta la importancia de la identificación de cada uno de los beneficios otorgados por el Gobierno Nacional en virtud del Estado de Emergencia y la utilidad de esta información para el seguimiento y control de los recursos por parte de los órganos de control y demás usuarios de la información presupuestal, se recomienda **CREAR** los objetos de gasto en la cuenta **03-04-01 PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL** e informar al DPS que solicite al SIIF-Nación la asociación de los nuevos objetos como usos presupuestales del objeto 03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, para que puedan ejecutar los programas en mención con cargo a los recursos del FOME como se solicita.

Esta recomendación se realiza teniendo en cuenta que:

1. El Decreto 812 de 2020 establece que el DPS será la entidad encargada de la administración y operación de los programas de transferencias monetarias del Gobierno Nacional, entendidos estos como “aportes del Estado otorgados, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza.”
2. De acuerdo con el Manual de Clasificación Presupuestal la cuenta 03-04-01 Prestaciones de asistencia social comprende las transferencias corrientes que los órganos del PGN hacen directamente a los hogares (y no a través de un sistema de aseguramiento), para cubrir necesidades que se derivan de los riesgos sociales.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co



3. El MEFP 2014 define los riesgos sociales como “acontecimientos o circunstancias que pueden afectar negativamente el bienestar de los hogares, ya sea imponiéndoles demandas adicionales a sus recursos o reduciendo sus ingresos” y señala que las necesidades pueden surgir a causa de: enfermedades, desempleo, jubilación, vivienda, educación o circunstancias familiares.

En virtud de lo anterior, los recursos que debe transferir el DPS a través de los programas de Familias en acción, jóvenes en acción, adulto mayor e ingreso solidario, cumplen con los criterios para ser clasificado como una transferencia de asistencia social.

Clasificación presupuestal del objeto de gasto

Cuenta	03	Transferencias corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones sociales
Objeto de gasto	01	Prestaciones de asistencia social
Ordinal	015	Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Familias en Acción
Ordinal	016	Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Jóvenes en Acción
Ordinal	017	Transferencias Monetarias No Condicionadas y Extraordinarias - Programa Adulto Mayor
Ordinal	018	Programa Ingreso Solidario

Clasificación económica

Código a cuatro dígitos	2721
Nombre	Prestaciones de asistencia social en efectivo (EFP)

Clasificación funcional

Código a cuatro dígitos	100700
Nombre	Población vulnerable

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal en el SIIF-Nación

Nivel normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	No – 410101 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Gestión general
Afecta apropiación	Si
Requiere uso presupuestal	No
Uso presupuestal	Si

Definición

03-04-01-015 TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS Y EXTRAORDINARIAS - PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN. Programa social en cabeza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) a través del cual se hace entrega de una transferencia monetaria no condicionada, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza, en el marco del programa Familias en Acción, la cual va dirigida a las familias en estado de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema (incluyendo la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes), en procura que tengan acceso a los servicios públicos para satisfacer sus necesidades básicas (Decreto 812 de 2020).

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700
www.minhacienda.gov.co



03-04-01-016 TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS Y EXTRAORDINARIAS - PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN. Programa social en cabeza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) a través del cual se hace entrega de una transferencia monetaria no condicionada, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza, que va dirigida a los jóvenes en estado de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema, en el marco del programa Jóvenes en Acción, el cual permite complementar los procesos de formación de los participantes, con el fin de potencializar sus capacidades para una adecuada integración en el ámbito académico, social y productivo. (Decreto 812 de 2020).

03-04-01-017 TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS Y EXTRAORDINARIAS - PROGRAMA ADULTO MAYOR. Programa social en cabeza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que va dirigido a los adultos mayores en el marco del programa de Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, el cual tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra la imposibilidad de generar ingresos y el riesgo derivado de la exclusión social, por medio de un subsidio en dinero (Decreto 812 de 2020).

03-04-01-018 PROGRAMA INGRESO SOLIDARIO. Programa social en cabeza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) a través del cual se hace entrega de una transferencia monetaria no condicionada, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza, a favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas -IVA, por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 (Decreto 518 y 812 de 2020).

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del CCP están de acuerdo con la recomendación presentada por la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal y deciden aprobar la creación de los objetos de gasto.

2. Creación del objeto de gasto 03-03-01-083 Transferir a la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC. Artículo 20 ley 1978 de 2019 para la Unidad Ejecutora 230600 Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El artículo 20 de la Ley 1978 de 2019 modificó el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009 y señala q el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestado por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) transferirá a la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC) el valor equivalente a la contribución anual a la CRC. En este sentido, los operadores públicos del servicio de televisión se mantendrán exentos del pago de la contribución a la CRC.

En virtud de lo anterior, el Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible, conforme lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2020, solicita la creación del objeto de gasto 03-03-01-083 Transferir a la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC. Artículo 20 ley 1978 de 2019, para que el Fondo Único de TIC transfiera a la CRC, los recursos correspondientes a la contribución de los operadores públicos de los servicios de televisión abierta radiodifundida.

Clasificación presupuestal del objeto de gasto

Cuenta	03	Transferencias corrientes
Subcuenta	03	A entidades del Gobierno
Objeto de gasto	01	A órganos del PGN
Ordinal	083	Transferir a la Comisión de Regulación de Comunicaciones- CRC. Artículo 20 Ley 1978 de 2019

Clasificación económica

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700
www.minhacienda.gov.co



Código a cuatro dígitos 2821

Nombre Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte

Clasificación funcional

Código a cuatro dígitos 040600

Nombre Comunicaciones

Recomendación de la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

La Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal recomienda **NO CREAR** el objeto de gasto, teniendo en cuenta que en el Clasificador por objeto de gasto del CCP, existe el objeto **03-03-01-004 Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC. Artículo 12 Ley 1507 de 2012**, el cual tiene como soporte normativo el artículo 12 de la Ley 1507 de 2012.

Al revisar la base normativa del objeto de gasto se evidencia que se creó para que el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV) transfiriera a la CRC el equivalente a la contribución por regulación de los operadores del servicio de televisión. Sin embargo, la Ley 1507 de 2012 fue derogada por el artículo 51 de la Ley 1978 de 2019, por lo cual, el objeto tuvo ejecución hasta 2019.

La Ley 1978 de 2019 estableció que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC) se denominaría Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), cuyos recursos conformaría una cuenta especial a la que se integraron los recursos, derechos, el patrimonio del FonTV y el FonTIC.

En este sentido, el objeto de gasto ya creado mantendría su naturaleza la cual es que el Fondo de las Tecnologías de la Información (hoy FUTIC) transfiera a la CRC los recursos equivalentes a la contribución de los operadores exentos por Ley del pago de esta (operadores de los servicios de televisión abierta radiodifundida). En virtud de lo anterior, se recomienda modificar el nombre del objeto de gasto 03-03-01-004 "Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC. Artículo 12 Ley 1507 de 2012" a "A la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Artículo 20 Ley 1978 de 2019", con el fin de actualizar la base normativa de la transferencia.

Clasificación presupuestal del objeto de gasto

Cuenta	03	Transferencias corrientes
Subcuenta	03	A entidades del Gobierno
Objeto de gasto	01	A órganos del PGN
Ordinal	004	A la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Artículo 20 Ley 1978 de 2019

Clasificación económica

Código a cuatro dígitos 2821

Nombre Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte

Clasificación funcional

Código a cuatro dígitos 040600

Nombre Comunicaciones

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co



Definición del objeto de gasto

03-03-01-004 A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC). ARTÍCULO 20 LEY 1978 DE 2019.

Comprende la transferencia que realiza el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) a la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC) correspondiente a la contribución que deben pagar los operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora que presten los servicios de televisión abierta radiodifundida y que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019 se mantendrán exentos del pago de la contribución a la CRC.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del CCP están de acuerdo con la recomendación presentada por la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal y deciden aprobar la modificación del nombre del objeto de gasto.

A continuación, se relacionan los votos, efectuados por cada uno de los miembros:

Miembros	Voto	Fecha
Liliana María Rodríguez Casas	Positivo	5 de agosto de 2020
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	5 de agosto de 2020
Claudia Patricia Navas	Positivo	5 de agosto de 2020

CLAUDIA PATRICIA NAVAS DÍAZ

Coordinadora Grupo de Asuntos Jurídicos

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO

Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN

Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Transcribió: Daniel Fernando Romero Fandiño